

EL FARO NACIONAL.

**DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,
JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,
CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,
Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.**

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administracion y en las librerías de Cuesta, Monler, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico están, calle de San Bartolomé, núm. 14, cto. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel.

SUMARIO.—PARTE DOCTRINAL.—**Seccion política.**—Importancia de las condiciones morales en los hombres públicos.—Varios artículos y sueltos importantes.—**Seccion jurídica.**—Observaciones al real decreto de 23 de junio, creando un tribunal correccional en esta córte. Continuacion. Proyecto de arreglo de tribunales.—**PARTE OFICIAL.**—**Advertencia.**—**Boletin de noticias y anuncios.**

PARTE DOCTRINAL.

SECCION POLITICA.

Importancia de las condiciones morales en los hombres públicos.

Una vulgaridad parece la tesis que nos proponemos desenvolver en este artículo; pero apesar de que nadie la combate, muchos la olvidan y desconocen llegado el momento de descender al terreno de la práctica. Va aconteciendo con la moralidad lo mismo que con la justicia, y lo que es aun mas lamentable que con el cristianismo: todos la tienen en los labios y muy pocos en el corazon: todos la propalan y se valen de ella para la censura agena, pero muy pocos la practican, muy pocos alientan y protegen á los hombres probos.

TOMO I. (Tercer trimestre de 1854.)

Es una especie de sentimentalismo catoniano el que corre, muy semejante al sentimentalismo de los sedicentes católicos racionalistas, y al sentimentalismo humanitario de que tanto abusan los demócratas; pero la mayor parte de estos apóstoles, no pueden decir lo de *operibus et non verba credite*, porque sus obras estan en contradiccion con las palabras.

Quien proclama moralidad y es un mal padre de familias, un esposo adúltero, ó un celibato licencioso: quien alaba las economías en el presupuesto nacional, cuando se ha enriquecido con ruinosas contratas, con la usura ó con inmorales juegos en la bolsa. Este propala el desinterés despues de haberse acomodado holgadamente en un destino de sueldo crecido, valiéndose de malas artes para derrocar al honrado padre de familias que merecidamente lo desempeñaba; aquel ofrece una panacea para el crédito público y él se ha arruinado con la prodigalidad y con el lujo.

Prometen en fin ser buenos ciudadanos, patrios escelsos é intachables, los que son hombres de reprobada conducta en la vida privada. Nosotros no podemos separar lo uno de lo otro: el que es inmoral en el santuario de la familia, lo será en el estado. La historia no nos desmen-

tirá: al lado de la tiranía, el crimen y el desfreno de las costumbres.

Esto que no lo olviden los electores pues debe tenerse en cuenta principalmente, y antes que las condiciones y los merecimientos políticos.

Un triste y lamentable ejemplo nos ofrece la historia contemporánea, y nuestra desgraciada nación: no es menester recordarlo, todos lo saben.

Aquí se han ensayado diversas formas de gobierno, se han planteado instituciones utilísimas y todo ha fracasado, todo ha caído herido mas tarde ó mas temprano por el rayo popular ó por la mano de los mismos que lo habían creado y sostenido.

El radicanismo, el doctrinarismo, el justo medio de la escuela inglesa; la descentralización casi federativa del municipio romano del Lacio, la centralización artificiosa de Francia, poderoso elemento de buen gobierno y vínculo potente de unidad nacional; el regalismo en doctrinas canónicas que puede ser una garantía justificable; la preponderancia del Estado en las Universidades; el impuesto directo sobre la industria; la proporción justa entre las penas y los delitos; la armonía del procedimiento con el derecho político; la asociación, la libre emisión del pensamiento; las mejoras materiales con arreglo á los gigantescos adelantos de la industria moderna, todo ha sido bastardeado, desnaturalizado por la inmoralidad de los hombres destinados á realizarlo, con otras cosas mas santas que no nos atrevemos á nombrar; pero que están escritas en la conciencia de los que viven y piensan. No acusamos á un partido, los acusamos á todos.

Estas mismas instituciones han hecho y hacen la felicidad de otros países, han proporcionado en dias mas felices épocas de engrandecimiento y de gloria á la nación española, y hoy se convierten en su daño.

Los remedios han sido muchas veces improcedentes, donde se creaba una valla se daba origen para mayores infracciones: la intervención ha sido el fraude vestido con el traje de la moralidad.

Y todo esto por los hombres y nada mas que por los hombres, pues no hay forma posible que resista á la corrupción que viene de arriba y de abajo, que vive é impera por todas partes.

Vamos hácia la libertad buscando el remedio á nuestros males: no nos pesa; pero ¡ay! que la libertad es hermana gemela de la virtud; la una sin la otra no pueden vivir.

¿Qué importa esta ó la otra escuela, que se avance mas ó se conceda menos? El hombre honrado ama á su patria y por ella sacrifica su egoísmo y hasta su vida: no es para él la política un oficio, un medio de medrar, es sí un cargo que le impone grandes deberes, por esto tal vez se oculta modestamente, no se ofrece por que se tiene por el mas indigno, recela en aceptar porque teme á la responsabilidad que contrae con Dios, con su conciencia y con la nación entera.

Esos debemos buscar: esos debemos elegir.

Para apreciar estas cualidades tengamos muy en cuenta las de la vida privada, la moralidad interna; recordamos el ejemplo de las repúblicas antiguas. Ciceron y Catilina, Teodosio y Claudio ofrecen dos demostraciones que nadie recusará. ¡Cuántas pudiéramos citar en nuestros dias!

Mientras que el sensualismo grosero que nos corrompe no se destruya, mientras que se haga alarde del vicio es imposible que el gobierno sea mejor aunque la constitución sea una obra perfecta: las máquinas de mas acabada construcción no funcionan sin maquinistas inteligentes y no producen en sus trabajos el resultado apetecido si los que las dirigen buscan el provecho propio y no el del sócio capitalista.

Aquí tenemos empeño, tal vez porque muy pocos pueden arrojar la primera piedra, en separar al hombre público del privado. Antes se decía.—N. ha de ser mal empleado, porque es dado á la molición y al lujo, porque vive encenagado en el mancebamiento ó en el adulterio, porque no cümple su palabra ni sus tratos, porque no es religioso.—Ahora no se tiene esto para nada en cuenta, se dice que es penetrar en el inviolable santuario de la vida privada, que el celo y la inteligencia en la gestión de los negocios públicos se pueden compaginar con una vida relajada y escandalosa y que los pueblos solo atienden á lo que dice el *Boletín oficial* ó la *Gaceta* y no á lo que hace D. N. ó D. H. gobernantes y empleados de la administración pública.

¡Qué error tan grande!

Los pueblos por el contrario, lógicos en es-

tremo juzgan al empleado por el hombre y ni el bien reciben solícitos de la mano del pervertido.

Un célebre enciclopedista decía—Quiero que mi hija sea cristiana y sentiré que no lo sea mi barbero—Pues esto dice el pueblo español de los que le gobiernan.

Al mas descreído, al que lea este artículo con la sonrisa del escepticismo en los labios le preguntaremos nosotros.—¿Dieras á tu hermana, á tu esposa, á tu hija, por guardador un libertino?—¿Tomarias por administrador un pródiigo?—¿Te asociarías con un jugador para especular?—De ninguna manera; pues entonces ¿cómo quieres para guardador y administrador de una provincia, del Estado entero, á un hombre con tales condiciones porque sea orador consumado, economista insigne ó repúblico fiero?....

Estas observaciones quisiéramos, lo repetiremos una y mil veces, que no las olvidasen los electores, que dejando á un lado las promesas ostentosas, los programas brillantes, los manifiestos fascinadores, examinasen las cualidades del hombre y diesen su voto al mas honrado, al mas moral en el sentido verdadero que nosotros damos á la palabra.

Así y solo así sería fecunda la revolución y se realizaría el lema enarbolado de *moralidad, justicia y libertad*.

Dice el Siglo XIX de hoy:

«Una importante noticia tenemos que comunicar á nuestros lectores. Hemos oído asegurar á persona muy bien relacionada, y para nosotros digna de todo crédito, que S. M. la reina ha recibido de su madre, con encargo de darle la mas solemne publicidad, un *Manifiesto* concebido poco mas ó menos en los términos que es fácil suponer: ácre en la forma, en la esencia inalicable; un *Memorandum*, en que á vueltas de fútiles protestas y de vanas declamaciones, al propio tiempo que se esfuerza aquella señora en rechazar los cargos y declinar la responsabilidad que universalmente le atribuye y exige la opinion pública, hace blanco de sus iras á los actuales ministros de la Corona, á los mismos que hoy defienden la inocencia y el trono de su hija, sirviéndola con su fidelidad y con sus consejos.

Alarmado el ánimo de S. M. con exigencia tan imprudente como inesperada; herido su co-

razon en el mas vivo de sus afectos, pero posponiendo el cariño de hija á la dignidad y deber de Reina, comprendió con felicísima penetración el siniestro designio que semejante intento revelaba; y sin titubear un instante, mostró el papel á los dos ministros que á la sazón tenían la honra de acompañarla en el Real Sitio del Pardo. La persona á quien debemos estos informes añade que S. M., al entregar el documento, no pudo menos de enternecerse. Las lágrimas asomaron á sus ojos, como si con su llanto hubiera querido manifestar el sentimiento que le causaba aquel paso tan impremeditado, aquella protesta tan injusta, aquel proceder, en suma, con que se da desastroso fin á toda una vida de desaciertos y de ingratitudes.

El señor Santa Cruz, que creemos era uno de los dos ministros presentes cuyo dictámen anhelaba saber S. M., despues de leer á su compañero el espresado manifiesto, espuso con el respeto mas profundo estas ó parecidas consideraciones:

«Que la resolución de tan grave caso requiera el acuerdo del Consejo de Ministros, así por la procedencia, como por la importancia del documento en cuestion; y que por lo que hacia al ministerio, no ignoraba este, desde que acordó y dispuso la salida de la señora doña María Cristina de Borbon, con los decorosos miramientos y preparativos debidos á su alta clase, que se esponía á estas tres desagradables eventualidades:

- 1.^a A ser víctima acaso de las pasiones populares, sobreexcitadas en aquellos dias de una manera inaudita contra la propia señora.
- 2.^a A tener que rendir estrecha cuenta de aquel acto á las futuras Cortes.
- 3.^a A sufrir tal vez acerbos cargos y amargas cuanto injustas reconvenciones por parte de la misma señora, que habia sido objeto de una saludable providencia, reclamada por su seguridad personal, no menos que por la conveniencia pública. Que el ministerio habia salvado el primero de aquellos riesgos, admirablemente secundado por la notoria sensatez del vecindario de Madrid, por la escelente disciplina de su guarnicion, y por la enérgica actitud y noble decision de su heroica Milicia Nacional; que el segundo lo arrostraría sin temor ante la Representacion Nacional, á cuyo supremo criterio sometería las elevadas consideraciones de política y conveniencia que aconsejaron aquel

acto decisivo: y que respecto del tercero, descansa el gabinete en el testimonio de su conciencia y en la imperturbable convicción de los nobles y patrióticos motivos que le impulsaron, sin dejar por ello de deplorar el equivocado concepto de la madre de S. M., acerca de un acto, menos propio por su naturaleza y objeto para escitar la queja que la gratitud.»

S. M. oyó esta respuesta con evidentes muestras de adhesión, repitiendo al ministro que debía estar y estaba no solo satisfecha, sino agradecida personalmente en esta ocasión al leal proceder de sus Consejeros responsables.

Hasta aquí la versión que ha llegado á nuestros oídos. Permítasenos ahora añadir algunas reflexiones.

La respuesta del Sr. Santa Cruz ha sido digna de un ministro constitucional, de un buen patriota, de un español honrado; y esperamos que en un todo conforme á ella será el acuerdo del Consejo de ministros. Pero ¿se dará á luz el manifiesto de la Madre de S. M.? Su autora lo quiere y lo demanda así. S. M. no puede oponerse á ello. Ni ¿qué inconveniente podría ofrecerse? Todas las razones de política y de justicia lo aconsejan por el contrario; y lo reclama también por otra parte la índole del gobierno representativo, cuya esencia, cuyo principal elemento, cuya imprescindible condición es la publicidad de todos los actos que pertenecen al dominio de la opinión. Sepa España, sepa Europa, sepa el mundo todo qué cargos formula la señora doña María Cristina de Borbon contra la nación española y contra el gobierno que la representa. Oigasela para que no se interprete á temor el misterio del manifiesto: oigasela para que no se crea que se eluden las reconvenções de la viuda de Fernando VII; para que no se diga que se sepulta en las tinieblas lo mismo que ella pretende que vea la luz. Oigasela y oigase también al pueblo español representado por sus órganos más legítimos. Oigase la acusación para que no parezca inmotivada ó extemporánea la defensa.

¿A qué de conjeturas, de tristísimas consideraciones y de desengaños no dará lugar la conducta de María Cristina! ¿Qué ingratitude, qué obcecación, qué olvido de los más sagrados deberes no revela! Apenas fija su fugitiva planta en territorio extraño, apenas pierde de vista el pueblo generoso que con el cetro de reina le dió

los hermosos títulos de madre y libertadora; mal sosegada apenas de las fatigas del viaje, de las zozobras de tantos riesgos, del cansancio de tan enconada lucha; y sin sentir el aguijón de los remordimientos, sin volver siquiera al cielo sus ojos para agradecer á la Providencia el haber salido salva é ileso de las borrascas que la amenazaban: su primer recuerdo es un ímpetu de ira; su primera idea un sentimiento de venganza: su primera palabra un *ay* de desesperación.

Mas ¿quién se maravilla de que así se olvide de su dignidad de reina, quien contraría también á la naturaleza en su amor de madre? A ser la reina Isabel menos perspicaz ó menos franca; á no comprender sus deberes de reina Constitucional; y á confiar menos en la lealtad de sus consejeros, el manifiesto de María Cristina hubiera sido causa de nuevas y más terribles perturbaciones.

La Providencia, que ha inspirado á su augusta hija el convencimiento de su situación, ha cegado para siempre los ojos de sus enemigos. Agradecemos al cielo este beneficio, y esperamos que no sea el último que dispense á esta nación tan desventurada como digna de mejor suerte.»

Hé aquí como se espresa el *Diario Español* en su número de antes de ayer, hablando del sistema de conducta que sigue el señor ministro de Gracia y Justicia.

«Las recomendaciones que hace el Sr. Alonso á los funcionarios del orden judicial nos parecen sumamente acertadas y oportunas, y hacemos votos al cielo por que sean exacta y religiosamente ejecutadas. Para que así suceda, será, quizás, un inconveniente la manera con que el Sr. Alonso dirige el movimiento del personal en la vasta extensión de su departamento. Al verle tan exclusivista y retrógrado, al considerar que para el Sr. Alonso son título preferente de idoneidad ciertas coincidencias que podemos llamar *de calendario*; al observar la inclinación pecaminosa del Sr. Alonso por solo los hombres que han profesado y profesan ciertos principios, pobres, estrechos y sin porvenir en lo que tienen de intolerantes, por más que se decoren con el pomposo título de progresistas; al observar, decimos, todas estas cosas, mucho tememos que por un exceso de celo, y creyéndose dotados de una doble vista, gran número de magistrados, jueces y otros funcionarios de la administración de justicia piensen complacer al Sr. Alonso, favoreciendo con su

valimiento á los que en política proclaman ciertas y determinadas doctrinas. Esto, lo confesamos, no será la culpa de la circular del Sr. Alonso; pero será la culpa de otro defecto ó cualidad del Sr. Alonso, que es mas eficaz é imperativo que el contenido de sus circulares, á saber: la conducta política actual y anterior del Sr. Alonso, á quien al cual algun mal intencionado Josué ha detenido hace 40 años en su carrera, y condenándole á una inmovilidad absoluta.»

Trasladamos á nuestras columnas estos y otros párrafos, tomados de distintos periódicos, para que se vea que la opinion de la prensa sensata é ilustrada, no es mas que una respecto á los actos del ministerio de Gracia y Justicia. En menos de un mes hemos tenido ocasion de registrar en nuestras columnas, párrafos y artículos enteros de *la Época*, *las Novedades*, *la Europa*, *el Siglo XIX*, *el Diario Español*, y el *Clamor público*, periódicos pertenecientes á diversas escuelas políticas y representantes de diversas doctrinas, que todos estan conformes en censurar amargamente la conducta del Sr. ministro de Gracia y Justicia.

A propósito del real decreto sobre concesiones de empleos y grados militares espedido por el ministerio de la Guerra en 26 de este mes y publicado en nuestro número de ayer, hace el *Voto nacional* las reflexiones siguientes:

«Este decreto es, dice, el iris de esperanza de un saludable cambio en la regularidad y la justificacion de los ascensos en la carrera militar; es una prueba de que hasta la cabeza misma de la milicia ha llegado el convencimiento de la necesidad de concluir con el escándalo y la prodigalidad que tan fuertes sumas cuestan al pais, sin compensacion de ninguna especie.

»Para pintar con sus verdaderos colores aquel escándalo y aquella prodigalidad, no hay palabras suficientes. Un artículo que acerca de este particular quisiera hacerse espresivo, tendria que incurrir en la personalidad. Las que durante toda una guerra de siete años se consideraron brillantes carreras, nada son en comparacion de las hechas despues en plena paz, y nada parecen á los ojos de nuestros modernos oficiales.

»Los constantes efectos del favor mas injustificable habian llegado á estraviar de tal manera la imaginacion de los militares, que era casi milagroso tropezar con alguno que no se creyese perjudicado, sin embargo de haber alcanzado grados que en otras naciones, menos trabajadas por la inmoralidad, no se obtienen sino en edad muchísimo mas avanzada. Y la comparacion daba en efecto visos de razon á los quejumbrosos.

Cada cual encontraba siempre á mano un ejemplo que citar de menores merecimientos recompensados con mas ostentosa prodigalidad.

»A tan larga serie de escándalos hay que acudir para explicar ese grito lanzado, no contra el ejército, sino contra la adulteracion del ejército, en un pais en que este ha tomado casi siempre la iniciativa en los movimientos populares.

»Tan violento é insostenible orden de cosas no podia menos de tener un término, so pena de llegar á un punto en que la institucion desapareciese á impulso de una catástrofe.»

Nuestro antiguo y apreciable amigo el señor D. Modesto Lafuente, escritor mas conocido en España con el seudónimo que tanta celebridad alcanzó en los azarosos tiempos de la guerra civil de 1833 á 1839 (*Fray Gerundio*), ha dirigido á los electores de la provincia de Leon la siguiente carta ó declaracion de principios, con los cuales no podemos menos de hallarnos completamente identificados:

«Quisiera que la próxima Asamblea nacional fijara las bases de una Constitucion, que así hiciera imposible en España el despotismo como la anarquía. El candidato que habeis designado aborrece tanto el uno como la otra.

Quisiera que esta Constitucion no fuera solo un libro escrito, sino un Código en rigurosa observancia. Que la Constitucion empezara á ser en España una *verdad*. Que el castigo alcanzará irremisiblemente á todo el que la quebrantára, desde el primer ministro hasta el último ciudadano.

Quisiera que en derredor del trono constitucional se agruparan todos los hombres *verdaderamente liberales*.

Quisiera que la *moralidad*, base esencial de la vida de los pueblos, que esa moralidad que todos proclaman fuera una *verdad*, y no solo una *bella palabra*.

Quisiera que la *justicia*, esa justicia de que los españoles han hambre y sed, fuera un *hecho práctico*, y no solo una *voz halagüeña*.

Quisiera que las *economías* dejaran de ser una *promesa*, y fueran una *realidad*. Que lo que todos ofrecen lo cumpliera alguno.

Quisiera que se armonizaran los tres grandes principios sociales; el principio *religioso*, el principio de *libertad* y el principio de *orden*. Que todos tres deben y pueden coexistir, habiendo buena fé y firme voluntad.

Quisiera que los diputados no se olvidaran de que son *representantes de la nacion*, no representantes de *intereses privados*.

Quisiera que ellos enseñaran con su ejemplo que la

representacion no es una escala para los empleos; que las revoluciones no se hacen para un mero cambio de empleados; y que es tiempo de que la empleo-mania deje de ser el cáncer que devora la sustancia de la nacion.

Quisiera que los representantes ocuparan menos tiempo en hacer largos y brillantes discursos, y mas en procurar el bien de los pueblos.

Quisiera una libertad de imprenta lata para las cuestiones políticas que caen dentro de la ley fundamental, la mayor restriccion para los asuntos de la vida privada.

Quisiera una ley de instruccion pública, no sujeta á variaciones diarias, hijas de las ideas particulares ó del capricho de un ministro.

Quisiera que la desamortizacion se hiciera de modo que no redundara en provecho de unos pocos, sino en beneficio de los muchos.

Quisiera la mayor legalidad y la mayor publicidad en los contratos con el gobierno; que ningun diputado, mientras lo sea, pueda entrar con él en negociaciones de intereses.

Quisiera que la Milicia Nacional se organizara de modo que fuera al mismo tiempo un elemento de libertad y de orden.

Quisiera finalmente (porque es preciso concluir) que esa provincia que encierra en su variado suelo tantos elementos de prosperidad, fuera saliendo de la postracion y abatimiento en que yace.»

La actitud incierta y desconocida de la política del actual gabinete sugiere al *Diario Español* de ayer las reflexiones siguientes:

«Si hemos de atenernos á las conversaciones que oimos en Madrid y al espíritu de las numerosas cartas que recibimos de provincias, toda la parte sana y pensadora del pais está preocupada con el aspecto que toma la cosa pública, y con el giro no demasiado favorable que van llevando los sucesos.

«No sabemos si se nos tachará de asustadizos y alarmistas; pero califiquese del modo que se quiera, no podemos menos de decir que en la corte y en las provincias tienen muchísima razon.

«¿Qué es lo que piensa el gobierno respecto á las gravísimas cuestiones de todo género que van á debatirse? ¿Cuál es su sistema político? ¿Cuáles sus doctrinas económicas? ¿Cuál el régimen administrativo que merece sus simpatías? ¿Cuál su manera de considerar el concordato y nuestras relaciones diplomático-religiosas con la corte de Roma y silla pontificia? ¿Cuál la actitud en que piensa colocarse respecto á las potencias europeas que mas puntos de contacto han tenido, tienen y tendrán con la nacion española? ¿Cuál, en fin, la significacion que da el gobierno á lo que se llama *union liberal*, cómo la considera, hasta qué

punto la practica, y cuál de los elementos que entran á componerla merece principalmente su aficion ó su amor?

«Todas estas preguntas, cada una de las cuales supone un problema de la mas alta importancia y de la resolucion mas difícil, solo pueden ser contestadas por el silencio; porque el gobierno se ha encerrado hasta ahora en una reserva que no nos atrevemos á llamar prudente, porque el gobierno, que debe conocer la justa impaciencia, la ansiedad natural, la zozobra que experimentan tantos y tantos derechos é intereses que se hallan bajo la espada de Damocles, en una época del género á que pertenece la presente, no ha empleado directa ni indirectamente uno de los innumerables medios de que puede disponer para que se hiciesen notorias las bases fundamentales de la organizacion que nos prepara.»

«Un estado de cosas semejante acarrea perjuicios incalculables. La incertidumbre de los mas provoca la enérgica osadía de los menos, y de ahí el que las minorías turbulentas, animadas con la perspectiva de un fácil triunfo, se envalentonen y proponen, acabando, si Dios no lo remedia, por hacer del pais un patrimonio suyo.»

Un amigo nuestro nos dirige las siguientes observaciones á propósito de los rumores de cólera que circulan por Madrid.

Aunque en vista de los partes oficiales que diariamente se publican, no dudamos que ha habido algun caso sospechoso ó de cólera en Madrid, lo ocurrido hasta el dia no debe alarmar á nadie, porque nada de notable tiene que en una poblacion tan crecida muera algun enfermo de cólera ó de fuertes y malignos cólicos, debidos á escesos tan frecuentes en ciertas clases de la sociedad. No se diga sin embargo, que antes no ocurría esto mismo, porque la verdad es, que en otros tiempos no se publicaba de qué enfermedad fallecia cada uno, y por consiguiente no podian hacerse las escrupulosas observaciones que hoy se practican. Creemos mas, y es que la prevencion con que actualmente se miran cierta clase de dolencias podrá dar margen á que con la mejor buena fé se califique de cólera algun caso, lo que no lo sea en efecto. Todo esto debe tenerse muy presente por la autoridad y por el público, para no alarmarse sin motivo, porque hasta ahora nos parece que no hay que deplorar ninguna triste realidad.

Pero si ha parecido conveniente que para tranquilidad de todos se oiga la verdad de cuanto ocurra, porque la verdad repetida uno y otro dia contribuirá á tranquilizar á los mas asustadizos; no lo será menos que se hagan constar otras noticias tambien interesantes y útiles. El asunto es vital y nosotros por lo tanto aconsejamos á la autoridad que tomase é hiciese cum-

plir entre otras las disposiciones siguientes:

1.º Que se publicará á contar desde que principieron á insertarse en la *Gaceta* los partes sanitarios, un estado de los fallecimientos ocurridos en cada día comparado con el de los acaecidos en igual día de los años anteriores, y que así siguiera haciéndose en adelante. Esto demostraría que la mortandad no ha crecido y sería acaso suficiente para tranquilizar á los de dentro y fuera de la población.

2.º Que todos los pobres que vagan por las calles implorando la caridad pública, fueran recogidos en San Bernardino ú otro asilo de beneficencia, haciendo salir á los que son forasteros para los pueblos de su naturaleza.

3.º Que aumentando el personal del ramo de limpiezas se hicieran estas con esmero y frecuencia, pues hay calles que están intransitables. Recordamos por de pronto la del Meson de Paredes que más parece una alcantarilla abierta que una vía pública.

4.º Que para conseguir el aseo de la población se agregasen á cada junta parroquial de beneficencia dos ó tres vocales con el esclusivo objeto de dar parte á la junta, para que esta lo hiciese á la autoridad, de cuantas faltas notasen en este punto en sus respectivos barrios.

5.º Que la autoridad dé á conocer con insistencia los alimentos que son nocivos hoy, porque hay personas á quienes no basta una indicación ligera para lograr que se contengan.

Creemos que estas medidas y otras análogas son tan urgentes como necesarias, y esperamos del celo de nuestras autoridades que las adoptarán sin demora, debiendo el vecindario estar tranquilo; porque ni hay razón hasta el día para sobrecogerse, ni es de esperar que avanzada como está ya la estación, el cólera pueda desarrollarse de una manera formal en la corte. Sobre todo, tengamos fé en la Providencia, y ella nos libertará de los males que hoy tememos.

SECCION JURIDICA.

Observaciones al real decreto de 23 de junio creando un tribunal correccional en esta corte (1)

VI.

Entre los inconvenientes que ofrece en mi juicio á la buena administracion de justicia la organizacion dada al tribunal correccional creado en esta corte por via de ensayo, introduce una innovacion importante que debe merecer general asentimiento: tal es la importacion del juicio oral para los debates consiguientes á los sumarios formados por delitos menos graves.

La importancia de esta innovacion no puede desconocerse. Por virtud de ella vuelve mejora-

do por los visibles adelantos de la ciencia, el procedimiento oral vigente en nuestro foro muchos siglos, hasta que fué sustituido por las formas escritas de la legislacion alfonsina, tomadas de la jurisprudencia de la iglesia.

Y es estraña coincidencia, que al recomendará S. M. la creacion de un tribunal correccional en esta corte, el ministro apenas hallase una frase vaga en favor de la excelencia del procedimiento que introducía, cuando este era la novedad verdadera que proyectaba. Dése al tribunal creado el procedimiento escrito que rige para la sustanciacion de las causas sobre delitos graves, y la reforma queda casi absolutamente desvirtuada: apenas podria considerarse sino como una enmienda á la ley provisional para la aplicacion del código vigente.

El juicio oral, aun de la manera diminuta con que se formula en el reglamento del tribunal correccional que nos ocupa, es la forma de enjuiciamiento mas recomendada por los publicistas, y la aceptada por la mayoría de los países mas civilizados de Europa. Su estructura es esencialmente mista, pues participa de las formas del uno y del otro enjuiciamiento.

La formacion del sumario se comete á jueces instructores, quienes bajo tal concepto están encargados de la justificacion del delito, averiguacion y aseguramiento del delincuente. Esta primera parte del juicio es escrita: en ella quedan consignados los hechos fundamentales para la acusacion del procesado.

El plenario es la segunda parte del juicio criminal, y su objeto preferente garantizar la defensa del sumariado. Aquí es donde la excelencia de las formas públicas y orales se recomiendan como las mas conducentes á la economía, brevedad y seguridad de la sentencia, objetos mas ó menos esenciales de toda buena ley de enjuiciamiento.

Espresado nuestro juicio en favor del procedimiento oral, en la forma ecléctica que lo ha planteado el reglamento del tribunal correccional creado en esta corte por via de ensayo, nos asegura anticipadamente su buen éxito, la favorable opinion de que goza en Inglaterra, Francia, Bélgica, Ginebra y otros países, donde dicho sistema está hace mas ó menos tiempo planteado. Por lo mismo, sentiríamos que este enjuiciamiento quedase entre nosotros postergado, cuando ademas de los consejos de la ra-

(1) Véase el núm. 69, pág. 708.

zon y de la experiencia de otros países, tiene también en su favor la recomendación de nuestras jurídicas tradiciones.

Persuadidos de la excelencia del procedimiento oral, sentimos verle postergado por los individuos que componían la comisión de códigos recientemente estinguida.

El proyecto de código de procedimiento criminal formado por don Manuel Ortiz de Zúñiga, y sometido para su discusión á la comisión referida, es la consagración de nuestro actual enjuiciamiento, mejorado con ciertos pormenores y descartado de algunas irregularidades.

¿Cómo han podido aceptar sus bases tan respetable número de jurisconsultos, entre los cuales existen algunos conocidos notoriamente por sus tendencias hácia las mejoras aconsejadas de consuno, por la ciencia y prácticas acreditadas en el foro de países muy civilizados?

Sentiríamos equivocarnos al abrigar la creencia de que la comisión de códigos disuelta habría aceptado el enjuiciamiento oral importado por el real decreto de 23 de junio último, si este sistema no ofreciese el inconveniente de aumentar los gastos de la justicia criminal.

En los procesos de este género, la prueba testifical es casi siempre la única para comprobar la acusación y defensa de los sumariados. La celebración del debate oral requiere la presencia de los testigos, y la justicia reclama que estos sean indemnizados convenientemente, durante su permanencia á las órdenes del tribunal ante quien son comparecidos.

Pero una reforma tan importante para los intereses de la justicia, ¿no merece el sacrificio de algunas sumas destinadas para ella en el presupuesto? En tiempos como los presentes, en los cuales tanto se sacrifica al refinamiento de la cultura; en que tanto se prodiga para el aseo, comodidad y ornato públicos. ¿No merecerá la inversión de algunas sumas el mejoramiento de la justicia; cuya institución es la base fundamental, constante, é imperecedera de las repúblicas, imperios y monarquías?...

Empero, si la situación de nuestro presupuesto impide actualmente el planteamiento de reformas tan importantes, suspéndase en buen hora para más adelante: quien ha vivido así años ya un siglo, bien puede prolongar su existencia algún mayor espacio de tiempo. Resérvese la reforma para cuando soplen más prósperos vien-

tos, antes que incurrir en el anacronismo de zurcir nuestras viejas vestiduras.

Nadie estraña que un pueblo viva mucho tiempo á la sombra de viejas instituciones universalmente desechadas; pero cuando ese mismo pueblo cree necesario reorganizarse bajo formas más convenientes, entonces es un reprehensible descuido no consultar los modelos más acreditados, para tomar de ellos todo lo que pueda conducir á su perfecta organización. Pues esto tenemos derecho á exigir de nuestros legisladores y de los hombres especiales encargados de formular las reformas.

He emitido mi opinión acerca de las cuestiones más importantes resueltas por el real decreto de 23 de junio último, creando por vía de ensayo en esta corte un tribunal correccional. De dicho exámen resulta, que mis opiniones son favorables á la institución de tribunales colegiados y al planteamiento del juicio público y oral para la defensa de los acusados; pero que son abiertamente contrarias á la creación de tribunales soberanos; á la existencia de justicias meramente criminales; á la omisión del recurso de casación contra las sentencias soberanas de un tribunal correccional, y á la concesión en favor de este de la categoría de real Audiencia. He concluido por consiguiente la tarea que me impuse al proyectar la redacción de estos artículos; pero voy aun á permitirme muy breves palabras, acerca del pensamiento de ensayar en esta corte la institución de los tribunales colegiados.

Lo que sobre este punto quiero decir es, que creo inconveniente introducir reformas de este género por vía de ensayo: que los ensayos son innecesarios con relación á los inventos de las ciencias morales y políticas; y solo podrían justificarse alguna vez con relación á pueblos que llevasen la iniciativa en todo género de adelantos. Las naciones que marchan á vanguardia de la civilización, disfrutan necesariamente ciertas ventajas derivadas de sus progresos intelectuales; pero en cambio sufren alguna vez los efectos desastrosos de la inesperienza. Los pueblos postergados en el movimiento civilizador podemos alejar aquellos inconvenientes, estudiando con cuidado nuestras necesidades, á fin de remediarlas con la seguridad que puede tener solo, quien conoce anticipadamente la bondad del sistema que practica.

Reconocida generalmente la necesidad de reformar nuestro actual sistema de organizacion judicial y de procedimientos, estos trabajos se encargaron á la comision de códigos últimamente disuelta, la cual tenia formulados diferentes proyectos. Pues bien: el buen sentido aconseja, que en vez de plantear, por medio de raquíticos ensayos, instituciones harto ya ensayadas y acreditadas, todos aquellos trabajos se sometan al criterio de personas competentes á juicio del gobierno, á fin de que les impriman el carácter de unidad que exigen necesariamente trabajos de aquel género.

Dada esta última mano de perfeccionamiento, solo resta la cuestion de legalidad, de la cual no debe prescindirse, tratándose de obras de este género, si se quiere darles probabilidades de existencia. Un gobierno previsor é ilustrado debe esperar una época de reposo, única situacion apropiada para tratar asuntos que tanto influyen en la suerte del pais, á fin de obtener la deliberacion de las Cortes en favor de la reforma proyectada: porque para que las reformas útiles sean duraderas, es preciso que lleven impresas el sello de la legalidad.

D. RIVERA.

Proyecto de arreglo de tribunales.

El juez de primera instancia de Carballino ha dirigido á la comision encargada de revisar el proyecto de ley orgánica de tribunales, las siguientes observaciones sobre algunos puntos interesantes del mismo:

Los respetables señores de la comision de Códigos consignaron razones en el proyecto de arreglo de tribunales, presentado al gobierno por el Illmo. Sr. Don Manuel Garcia Gallardo, para demostrar la conveniencia de que sean colegiados los juzgados de primera instancia y de que estos se establezcan por ahora en la capital de la provincia. Aquellos se fundan, 1.º en que los tribunales colegiados ofrecen mas garantía de imparcialidad y acierto: 2.º en que no saben de nacion alguna en que se haya confiado á un juez único el conocimiento de las causas graves y pleitos de mayor cuantia: y 3.º en que el ejemplar de nuestros jueces de partido es muy reciente, pues no tiene mas antigüedad que desde la muerte del último monarca.

Convendré con tan ilustres jurisconsultos en que los tribunales colegiados tengan mas garantía de imparcialidad y acierto (sin embargo de que la responsabi-

lidad colectiva debilita la idea del deber); pero existiendo, como no pueden menos de existir, tribunales colegiados dealzada, cesa la necesidad de esta circunstancia en los juzgados de primera instancia. Si tuviésemos el arreglo de partidos en razon de cincuenta mil almas, y el estado de la Hacienda pública nos permitiese crear un tribunal colegiado de primera instancia en cada uno de ellos, entonces aun pudiera hacerse la innovacion proyectada, pero en nuestra situacion, ni están preparados aquellos trabajos, ni la penuria del tesoro permite el aumento de gastos.

Las otras dos razones alegadas por la comision, me parecen muy débiles.—Lo que suceda en otros paises, ó mejor dicho, lo que deje de suceder en ellos, no debe ser causa suficiente para hacer variacion en una institucion que tal cual hoy está, fué bien recibida en el nuestro, que es mirada por los pueblos con cariño, y que en veinte años de existencia ha dado los mejores resultados.—El matar la institucion actual de los juzgados de primera instancia de partido porque no data de mayor fecha que de la muerte del último monarca, parece poco lógico.—En una palabra, ó hay que probar que los actuales juzgados de primera instancia de partido han dado malos resultados, desde su institucion en España, para disponer entonces nueva organizacion, ó si los resultados han sido buenos, carece de fundamento y seria lamentable toda innovacion.

Pero no es esto solo. Quizá no se hayan meditado cumplidamente los inconvenientes que tendria el privar á los actuales jueces de partido del conocimiento de pleitos y causas de importancia, y pasarlo (aunque sea en calidad de *por ahora*) á tribunales colegiados establecidos en la capital de la provincia.

Son estos: 1.º, el juez que instruye el pleito ó la causa tiene mil motivos para estar mejor instruido y preparado para dictar un fallo en justicia, que ese tribunal que no tuvo parte en la instruccion y que decide por simple relacion: 2.º, hay pueblos distantes mas de diez y seis leguas de la capital de su provincia, y el obligarles á seguir allí sus pleitos y causas de importancia es conocidamente incómodo y vejatorio: 3.º, en las capitales de provincia todo es mas caro desde la posada en que se entra, hasta el abogado que formula el escrito: y 4.º, las capitales de partido no pueden menos de resentirse tambien en sus intereses materiales de la centralizacion de pleiteantes en la capital de provincia. Si lo que debe procurarse es que la justicia sea pronta, cumplida y barata, no se conseguirá en verdad con la innovacion proyectada.

Pero no basta solo al hombre reflexivo el demostrar los inconvenientes de una medida: esto es muy facil; la dificultad esta en proponer su mejora. Indicaré mi parecer respecto á algunas con el temor que es consiguiente á mis cortos conocimientos.—En primer lugar, convendrá (y con la actual organizacion

política mucho mas) la cesacion en las alcaldías ó distritos municipales de jueces letrados de paz con atribuciones para conocer y fallar sobre faltas (ampliando estas) en lo criminal, y hasta la cuantía de veinte y cinco duros en lo civil, con apelacion en todo caso al juzgado de partido, del que serán además auxiliares en otras diligencias. Tambien debian celebrarse por ante los mismos, los juicios de conciliacion. Su nombramiento pudiera hacerse por el juez del partido á propuesta en terna del ayuntamiento: y considerarse este cargo como gratuito, pero de positivo mérito en la carrera. En segundo lugar, fuera de alta conveniencia que los tribunales superiores ó de alzada se acercasen mas á los partidos, constituyendo al efecto una sala (compuesta de mas ó menos magistrados) en cada provincia civil. En estos tribunales debieran concluir definitivamente por sentencia de vista las causas con penas correccionales y los pleitos en cuantía menor de mil duros: habiendo lugar en los demás casos al recurso de súplica para ante la sala general de la provincia, llámese chancillería, ó como se quiera. En tercer lugar, rigurosa responsabilidad, inamovilidad inviolable á no ser por ascenso, formacion de causa ó peticion del interesado, y finalmente una dotacion decorosa, son bases precisas en un buen arreglo.

Concluiré con una indicacion que quizá sea la más interesante de esta carta. El gobierno que tenga la satisfaccion de plantear el nuevo arreglo, tiene antes un deber sagrado que cumplir *la eleccion del personal*. Poco importa la bondad de las leyes y de los reglamentos cuando el funcionario no ejecuta sus disposiciones, sea por ignorancia ó por malicia. Moralidad, lustracion, años de servicio, acierto y celo acreditados en su carrera son las únicas circunstancias que deben tenerse en cuenta para elegir al magistrado ó al juez. Pero esta calificacion no debe ser resultado ni de un solo hombre, ni de una oficina. Es indispensable la creacion especial de una junta calificadora compuesta de hombres de todos colores políticos que en las manos del presidente del Tribunal Supremo, y estando este en pleno, juren del modo mas solemne que no se dejarán llevar en sus votos sino por la voz de su conciencia dictada en presencia de los respectivos expedientes y sin la menor consideracion á la política. Haya inamovilidad é independencia judicial, y de seguro que el juez será el hombre de la ley y no de persona alguna. Escusado me parece decir que á este certamen de calificacion deben venir no solamente los expedientes de los jueces y magistrados en propiedad, sino tambien de los cesantes.

MIGUEL SALGADO MEMBIELA.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

REALES DECRETOS Y ORDENES GENERALES.

(Gaceta del 29 de setiembre.)

GOBERNACION. *Real decreto organizando el personal del tribunal contencioso administrativo.*

Teniendo en consideracion lo que me ha propuesto mi ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros, y previa audiencia del tribunal contencioso-administrativo, vengo en decretar:

Artículo 1.º El personal dependiente del Tribunal contencioso-administrativo se compondrá, además del secretario, de dos abogados fiscales: el primero con 18,000 reales anuales, y el segundo con 14,000. De nueve auxiliares: el primero ó mayor con 18,000 reales; tres segundos con 12,000 cada uno; tres terceros con 10,000, y dos aspirantes sin sueldo, pero con derecho á las vacantes que ocurran. Tanto el secretario como los auxiliares deberán ser letrados. Uno de los auxiliares tendrá á su cargo el archivo del suprimido Consejo Real. Habrá además dos ugières con 8,000 reales cada uno: cinco escribientes; uno primero con 6,000 reales, y los restantes con 5,000: tres porteros, uno primero ó mayor con 5,000 rs., y dos segundos con 4,000; y dos mozos, el uno de oficio con 3,500 reales, y el otro ordinario con 3,000.

Art. 2.º Para gastos ordinarios del material se asigna la cantidad de 20,000 reales anuales.

Art. 3.º Unos y otros gastos serán cubiertos con la cantidad asignada para los del suprimido Consejo Real en los presupuestos del corriente año.

Dado en el pardo a veinte y siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

GOBERNACION. *Real orden circular sobre la libertad en las elecciones.*

A medida que se acerca el instante solemne en que las puertas de los comicios han de abrirse á todos los ciudadanos que gozan del derecho electoral, crece en el ánimo del gobierno el desco de que á este acto trascendental y decisivo, presida la libertad mas omnimoda y absoluta, para que de esta suerte, dando entrada á las aspiraciones de todas las individualidades, respetando el pensamiento de todos los partidos, llegue á ser una verdad realizada el principio de representacion, simbolo de la soberania de la nacion, y especial atributo de los gobiernos liberales.

La vida política de los pueblos consiste en la lucha legal de los partidos dentro del estadio de la discusion, y por eso es conveniente y aun forzoso, dado que no fuera justo, que cada idea tenga sus defensores que cada principio tenga sus representantes siem-

pre que se junten las Cortes, y singularmente ahora que han de ocuparse en asentar las bases para el nuevo edificio de nuestra regeneración política y administrativa, el cual será tanto más duradero cuanto sean mayor el número y más diversas las inteligencias que concurran al trabajo de levantarlo.

Ocioso parece recordar á V. S. estos principios ya en otras ocasiones manifestados por el gobierno; pero la libertad del sufragio significa la verdad de la representación, y esta significará la legitimidad del Código que salga de las Constituyentes, el cual no podrá resultar acabado y completo sino después de espuestos los sistemas, desenvueltas las teorías, discutidos los principios, ilustradas las conciencias por la luz de la razón que brota del choque de las discusiones. V. S. pues usará de la influencia moral y de todos los medios que le conceden las leyes para impedir que directa ó indirectamente se cohiba por nadie la libertad de los ciudadanos, y para hacer que sin distinción de partidos políticos se respete en todas partes el derecho del elector, conteniendo con mano fuerte y sin contemplación á cuantos intenten impedirlo, sea el que quiera el pretexto que para ello tomen, y teniendo V. S. entendido que el gobierno le exigirá la responsabilidad más estrecha de las faltas que en esta parte cometa, ya procedan de abuso de autoridad, ya sean efecto de debilidad, siempre punible en un funcionario público, é inexcusable cuando por ella puede viciarse el acto solemne é importantísimo de la elección de los diputados de la nación.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1854. —Santa Cruz.—Sr. gobernador de la provincia de...

GOBERNACION.—Presupuestos provinciales.—En real orden de 25 de setiembre se dice á los gobernadores lo siguiente:

«Reunidas actualmente las diputaciones provinciales, es la voluntad de S. M. prevenga á V. S., como de su real orden lo verifico, que excite el celo de la de esa provincia, á fin de que antes de suspender las sesiones forme el presupuesto, y proponga los arbitrios para atender á sus gastos y á los demás de la provincia en el próximo año de 1855 al tenor de lo prevenido en los arts. 115 y 116 de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida por real decreto de 7 de agosto último.»

GOBERNACION.—Real orden sobre repartimiento de contribuciones.

Con el fin de evitar cuestiones en la aprobación del repartimiento de las contribuciones para el año inmediato de 1855, ha propuesto el señor ministro de Hacienda en comunicación de 15 del corriente que se recomiende el exacto cumplimiento de la real orden de 3 de setiembre de 1847; y deseando S. M. la rei-

na (Q. D. G.) que por una parte no sufra entorpecimientos la cobranza de los impuestos, y por otra que se verifiquen los repartimientos con la mayor exactitud posible, se ha servido mandar que esa diputación provincial observe lo prescrito en el art. 8.º de la mencionada real orden de 3 de setiembre de 1847, y en los demás que no se hallen en abierta contradicción con la ley de 3 de febrero de 1823; debiendo concurrir sin voto el administrador de provincia á las sesiones que con este motivo celebre la diputación, á fin de esclarecer cualquiera duda y dar verbalmente y por escrito cuantas esplicaciones sean necesarias á depurar la verdad en un asunto de tanta trascendencia para los pueblos.

De real orden lo digo á V. S. á los efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1854. —Santa Cruz.—Sr. gobernador de la provincia de...

FOMENTO. Real decreto autorizando á la Caja de descuentos zaragozana para desistir de sus operaciones.

Vista la escritura de fundación de la sociedad anónima titulada «Caja de descuentos zaragozana», otorgada en la ciudad de Zaragoza á 1.º de agosto de 1845, y aprobada por el Tribunal de Comercio aquella plaza en 11 del mismo mes y año:

Vista la escritura adicional que otorgaron los fundadores á 18 del precipitado mes de agosto de 1845, aprobada igualmente por el mismo tribunal mercantil en providencia de 25 del mes citado:

Vista la escritura de ampliación y reforma de las precedentes, otorgada á 28 de noviembre de 1846 y aprobada por el propio tribunal de Comercio en 3 de diciembre siguiente:

Visto el real decreto de 28 de abril de 1848, por el que, previa la instrucción del oportuno expediente, se autorizó á dicha compañía para continuar los operaciones comerciales de su instituto, rigiéndose por los estatutos y reglamentos insertos en la escritura de 28 de noviembre de 1846, con las alteraciones que al efecto se prescribieron:

Vista la nueva escritura adicional, otorgada en 28 de febrero de 1849, por la que se extendían las negociaciones de la sociedad al ramo de seguros marítimos, terrestres y de incendios:

Visto el real decreto de 29 de mayo siguiente, por el que se aprobó la mencionada escritura adicional, y se facultó á la compañía para estender sus operaciones al indicado ramo de seguros, destinando al efecto un capital de veinte millones de reales:

Vista el acta de la junta general de accionistas, celebrada en 8 de mayo del año próximo pasado, en la que se acordó por unanimidad la renuncia de la autorización concedida para estender las operaciones mercantiles de la empresa al ramo de seguros, y se acordó la reducción del capital social á seis millones de

reales con el 50 por 100 de desembolso: Vista la real orden de 19 de junio último en que se dispuso que la compañía pusiese de nuevo en circulación las acciones que había adquirido hasta completar su primitivo capital social de diez millones de reales, y que cumplida esta prescripción podría insistir en la reducción del capital social:

Vista la esposición que por conducto del gobernador de la provincia elevó el director de la misma, solicitud de que una vez cumplida la prescripción de la real orden últimamente citada, se permita á la sociedad desistir del proyecto de hacer operaciones en el ramo de seguros, y reducir su capital social al que resulta que se halla suscrito, ó sea á 10 millones de reales con el 25 por 100 de desembolso:

Visto el balance cerrado en 31 de julio último, del que aparece cubierto el pasivo con el activo, y además un sobrante que, unido al fondo de reserva, asciende á 1.094,843 rs, 7 mrs.;

Considerando que la instancia de la «Caja de descuentos zaragozana», en solicitud de que se apruebe el desistimiento de operar en dichos seguros, es legalmente atendible, porque es primitivo de las sociedades mercantiles estender ó limitar sus operaciones á ciertos ramos ú objetos del comercio, siempre que sean lícitos y se obtenga al efecto la correspondiente autorización:

Considerando que la reducción de capital que se solicita como consecuencia de la supresión de las operaciones de seguros puede tener lugar, porque el aumento de dicho capital para atender á las indicadas operaciones de seguros, carece de objeto desde que la compañía omitió hacer dichas operaciones sin haber verificado ninguna de estas, ni hallarse por consiguiente afecta la parte de capital destinado á las mismas á la responsabilidad y obligaciones que hubiera podido contraer la empresa, cuyo estado mercantil es por otra parte tan próspero como lo demuestra el último balance de la compañía:

Considerando, sin embargo, que en este documento, formado con la mayor esplicacion, se comprende una partida de reales vellon 1.195,640, representada en efectos públicos y comerciales, que estimados por su valor efectivo de cotización y curso corriente, deberían haber figurado por reales vellon 911,245; de modo, que existe una diferencia de 274,395 reales, la cual debe cubrir la empresa antes de verificar dividendos activos entre los accionistas, ó destinando á este objeto los intereses de los mismos efectos públicos y valores de comercio, pues aunque parezca lento este medio acordado por la misma compañía, puede aprobarse su acuerdo, atendido que la sociedad tiene un capital sobrante, además de un fondo de reserva muy superior al espresado déficit:

Considerando por último que la solicitud de reducir su capital efectivo ó desembolsado del 50 al 25

por 100, es un acto hasta cierto punto privativo de la voluntad de los accionistas, y consiguiente á las atenciones y al desarrollo mayor ó menor que las circunstancias ó los intereses de la sociedad permitan dar á sus operaciones, y que, por otra parte, aun cuando se tratara de una sociedad de nueva creación, lo mas que podría exigírsela, según lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 28 de enero de 1848, sería el mismo 25 por 100 á que se quiere reducir el capital efectivo, lo cual debe siempre entenderse sin perjuicio de la responsabilidad de los poseedores de acciones y de sus cedentes y cesionarios por todo el valor nominal de las mismas:

Oido el dictámen emitido por el Consejo Real en 4 de mayo del corriente año, vengo en aprobar el acuerdo de la compañía denominada «Caja de descuentos zaragozana,» por el que desiste de hacer operaciones en los ramos de seguros terrestres, marítimos y de incendios, autorizando la reducción de su capital social á 10 millones de reales, siempre que se consigne esta reforma del contrato social en una escritura pública, y á calidad de que la diferencia que se observa entre el valor efectivo de los efectos públicos y comerciales que pertenecen á la compañía, y el que figura en su balance de 31 de julio último, se haya de cubrir con ganancias de la empresa ó con los intereses que devenguen aquellos mismos valores; declarando por último que la espresada sociedad anónima puede reducir el reembolso de sus acciones á un 25 por 100 de su valor nominal, quedando los accionistas y los cedentes y cesionarios respectivamente obligados ó garantes al pago del importe total de cada acción.

Dado en el Pardo á veinte y siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

ADVERTENCIA. Con el presente número concluye el primer tomo de la segunda época del FARO NACIONAL, correspondiente al tercer trimestre de 1854. La publicación diaria del periódico, exige que se formen cuatro tomos al año, para que estos sean fácilmente manejables.

Los índices correspondientes á este tomo se publicarán sin demora, porque no tenemos atraso alguno en la parte oficial, y serán breves.

Los trabajos que estén pendientes se concluirán en el tomo inmediato.

Director propietario y editor responsable,

D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

MADRID,

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé, n. 14.